



RESOLUCION No. CSJMAR23-168  
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR22-911 del 20 de octubre de 2022, por medio de la cual se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-261 de mayo 21 de 2021.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en el artículo primero del referido Acuerdo, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

**1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**2. Factor Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**II. EL CASO CONCRETO**

La doctora **LICETH MILAGRO GIRALDO CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.017.151 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, mediante correo electrónico recibido el día 30 de enero de 2023, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR22-911 del 20 de octubre de 2022, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
GIRALDO CABALLERO LICETH MILAGRO	10830171 51	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	300,33	157,5	25,11	10	0	492,94

La doctora **LICETH MILAGRO GIRALDO CABALLERO**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó en el factor “experiencia adicional y docencia” 824 días de labores en Winston Wilches Abogados S.A.S, comprendidos desde el 30 de abril de 2015, hasta el 1 de agosto de 2017; tiempos laborados que arrojaron un guarismo en el factor de 25.11 puntos.

Asimismo, acreditó en el factor “capacitación” **10 puntos**, correspondientes al Diplomado en Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos con una intensidad de 120 horas.

### **1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.**

Ante la solicitud de reclasificación del año 2023, la peticionaria aporta los siguientes certificados:

- a). Constancia del 6 de febrero de 2019, suscrita por el Juez Promiscuo del Circuito de Pivijay, Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como Auxiliar Judicial Ad-Honorem, desde 11 de abril de 2018 hasta el 6 de febrero de 2019.
- b). Constancia del 22 de enero de 2021, suscrita por la Representante Legal de la sociedad Agropecuaria Los Campanos Ltda en Liquidación, en la que consta que prestó sus servicios como Dependiente Judicial, desde 10 de abril de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020.
- c). Constancia del 15 de enero de 2021, suscrita por la abogada Marilyn Maria Giraldo Durango, en la que consta que prestó sus servicios como Dependiente Judicial, desde 4 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- d). Constancia del 25 de enero de 2022, suscrita por la abogada Maria Jose López Cabrera, en la que consta que prestó sus servicios como Asistente Judicial, desde 1° de junio de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021.
- e). Certificación del 5 de enero de 2023, suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos y Adquisiciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la que consta que prestó sus servicios a través del contrato No. 23, desde el 14 de julio de 2022, hasta el 28 de diciembre de 2022.

Así las cosas, procede esta Corporación a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de los períodos laborales, aportados por la peticionaria, tanto en el momento inicial de inscripción, como en la presente solicitud de Reclasificación.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asistente	Winston Wilches Abogados S.A.S, tiempo aportado inicialmente en la inscripción	30/04/2015	1/08/2017	824

2	Auxiliar Judicial Ad-Honorem	Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay, Magdalena, literal a)	11/04/2018	6/02/2019	301
3	Dependiente Judicial	Agropecuaria Los Campanos Ltda en Liquidación, literal b)	10/04/2019	13/03/2020	338
4	Dependiente Judicial	Abogada Marilyn Maria Giraldo Durango, literal c)	4/06/2020	31/12/2020	210
5	Asistente Judicial	Abogada Maria Jose López Cabrera, literal d)	1/06/2021	30/12/2021	212
6	Contrato No. 23	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, literal e)	14/07/2022	28/12/2022	167
					2052

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la doctora **LICETH MILAGRO GIRALDO CABALLERO**, acredita 2052 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2052 - 360 = 1692$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supra mentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1692 \times 20 / 360 = 94$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la doctora **LICETH MILAGRO GIRALDO CABALLERO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado Municipal Grado 3, asignándole 94 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

## 2. Factor Capacitación

Para tener en cuenta dentro de este factor, la doctora **GIRALDO CABALLERO**, aportó los siguientes documentos:

- Diploma de fecha 3 de junio de 2020, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que obtuvo el título de Abogado.
- Copia de certificado del 15 de marzo de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que consta que participó en el curso de Uso del Secop II para Ciudadanos – Datos Abiertos - **sin intensidad horaria**.
- Copia de certificado del 23 de marzo de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que consta que participó en el curso de Uso del Secop II para Entidades Estatales – Elaboración y Firma del Contrato - **sin intensidad horaria**.

d). Copia de certificado del 24 de marzo de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que consta que participó en el curso de Uso del Secop II para Proveedores – Firma y Ejecución del Contrato - **sin intensidad horaria**.

e). Copia de certificado del 25 de marzo de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que consta que participó en el curso de Uso del Secop II para Entidades Estatales –Ejecución y Modificaciones al Contrato - **sin intensidad horaria**.

f). Copia de certificado del 13 de abril de 2022, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el Diplomado en Resolución de Conflictos, con una intensidad horaria de 80 horas.

g). Copia de certificado del 25 de marzo de 2021, expedido por la Directora del Centro de Conciliación de la Universidad del Magdalena, en el que consta que participó en el Diplomado en Resolución de Conflictos, con una intensidad horaria de 80 horas.

De la documentación aportada por la doctora **LICETH MILAGRO GIRALDO CABALLERO**, este Consejo Seccional de la Judicatura no tendrá en cuenta los relacionados en los literales siguientes:

a). Diploma de fecha 3 de junio de 2020, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que obtuvo el título de Abogado.

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, el título de Abogada no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación (haber aprobado un (1) año de estudios superiores) exigido para el cargo.

b). Copia de certificado del 15 de marzo de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que consta que participó en el curso de Uso del Secop II para Ciudadanos – Datos Abiertos - **sin intensidad horaria**.

c). Copia de certificado del 23 de marzo de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que consta que participó en el curso de Uso del Secop II para Entidades Estatales – Elaboración y Firma del Contrato - **sin intensidad horaria**.

d). Copia de certificado del 24 de marzo de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que consta que participó en el curso de Uso del Secop II para Proveedores – Firma y Ejecución del Contrato - **sin intensidad horaria**.

e). Copia de certificado del 25 de marzo de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que consta que participó en el curso de Uso del Secop II para Entidades Estatales –Ejecución y Modificaciones al Contrato - **sin intensidad horaria**.

Conforme a las reglas del proceso de selección, no son válidos para la acreditación de capacitación adicional las certificaciones que no indican la intensidad horaria.

f). Copia de certificado del 13 de abril de 2022, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el Diplomado en Resolución de Conflictos, con una intensidad horaria de 80 horas.

g). Copia de certificado del 25 de marzo de 2021, expedido por la Directora del Centro de Conciliación de la Universidad del Magdalena, en el que

consta que participó en el Diplomado en Resolución de Conflictos, con una intensidad horaria de 80 horas.

Según la convocatoria, a los Diplomados en áreas relacionadas con el cargo se les asignará un puntaje Máximo de 10 puntos; en el caso de la doctora **LICETH MILAGRO**, se le asignó este puntaje al diplomado que acreditó en el momento de su inscripción.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, no hay lugar a modificar el puntaje de la aspirante en el factor de capacitación

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.** - Reclassificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado Municipal Grado 3, a la doctora **LICETH MILAGRO GIRALDO CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.017.151 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
GIRALDO CABALLERO LICETH MILAGRO	1083017151	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	300,33	157,5	94	10	0	561,83

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado [giraldomilagro7@gmail.com](mailto:giraldomilagro7@gmail.com), mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

**TERCERO.** - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.** - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclassificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS**  
Presidente

**Firmado Por:**  
**Carlos Eduardo Cabas Rodgers**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe8230b226b7809266f86d1c9ce77468b241f5094d526cff002b1ac83bcef4c**

Documento generado en 30/03/2023 05:01:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**